

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Agosto de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Comandante de provincia de la Guardia civil, me dice en 5 del actual lo siguiente:

«El Cabo 1.º José Díaz Fernandez, Comandante del puesto de Mayorga, con fecha 31 de Julio último me dice lo que sigue:—Habiendo llegado á mi noticia á las once de la noche del dia de ayer, que en el pueblo de Melgar de Arriba, demarcacion de Villalon, se habian presentado en el dia de ayer cuatro ó cinco quinquilleros con cuatro caballos, entre ellos uno rojo; me constituí en dicho punto acompañado del Guardia 1.º Ramon Iber Ferrer. A mi presentacion me manifestó la mesonera habian marchado al pueblo de Melgar de Abajo ó Monasterio, á donde fueron alcanzados y reconocidos escrupulosamente en casa de Antonio Alonso, estanquero y mesonero de la misma, sin que se les haya encontrado cosa sospechosa mas que dos cachitos de plata, varias tiras de puntillas y guarnicion usada, y una llave pequenita que parecia de un sagrario; pero cuando llegué á verificar el reconocimiento, el uno de ellos llamado Ramon Saez, se habia marchado con su muger y uno ó dos caballos, sin duda tan luego como llegó á saber que la Guardia civil habia estado en Monasterio la mañana de este dia, re-

sultando de las averiguaciones hechas, que esta gente asistió á las distintas ferias que se celebran en la provincia de Leon. en donde tuvieron lugar los robos de las Iglesias de Almanza y Matanza, he creido conveniente detenerlos y ponerlos á disposicion del Juzgado de Valencia de D. Juan, con dos caballos, una mula, quincalla que les fué hallada en abundancia, y personas que manifestaron llamarse Luis Rey, Julian Chiches, y las mugeres de estos Maria Blanco, Gregoria Asensio; el primero natural de Villalba del Alcor, y el segundo de Valverde de Campos, de donde tengo noticia que es tambien el Ramon Saez. Asimismo y al pasar por el pueblo de Matanza con los presos, una de las caballerias que conducia, de la especie de mular, al llegar en frente de una de las Iglesias que se encuentra segun se entra de Mayorga, se salió del camino dirigiéndose por una senda hácia la Iglesia, tanto que tuve que correr para detenerla y hacerla entrar en el camino otra vez, lo que hice constar al Sr. Juez por medio de declaracion, tanto del Guardia que iba conmigo, como de un particular que me acompañaba, habiendo ordenado al dia siguiente dicho Sr. Juez se volviera á practicar de nuevo esta operacion, y produjo lo mismo en la mula, en el mismo sitio; y verificado que fué volvieron las caballerias al pueblo, atravesándole voluntariamente, pasaron por todas las calles tomando la mula el camino de Zalamillas, y el caballo que iba detrás, al llegar en frente de la otra Iglesia, se paró en medio del camino tomando la derecha, y parándose á la puerta accesoría de la Iglesia, dió un relincho como para llamar á la mula, esto

prueba que las dos Iglesias fueron robadas á la vez. De las diligencias que he instruido y pasado al Juzgado se deduce que anduvieron divagando de Valderas á Valladolid, Leon, Cimanes y otros varios pueblos.»

El Comandante de provincia de la Guardia civil me dice en 6 del actual lo siguiente:

«El Cabo 1.º Mariano Aragon Muñoz, Comandante del puesto de Ataquines, con fecha 29 de Julio último, me dice lo que sigue:—Hallándose en la noche de ayer el que suscribe á cosa de las nueve de ella á la puerta de la casa-cuartel, observó una gran llamada de fuego y sospechando ser de algun rastrojo que tal vez hubiesen prendido fuego, al momento me puse en marcha acompañado del Guardia de 2.º Cándido Sotil Cabañas, de este puesto de infanteria, único que habia en el mismo (por estar la demas de que se compone de servicio.) á el sitio de la ocurrencia y á la distancia de cuarto de legua observamos se tocaba á fuego en el pueblo de San Vicente de esta demarcacion, distante de esta una legua, y apretando mas y mas el paso, llegando en poco menos de media hora á aquel, resultó estar ardiendo en pompa la casa-meson de Calisto Vicente, vecino del mismo, y despues de cuatro horas de incesante trabajo se consiguió la estincion de las llamas y que se pasase á las casas contiguas, quedando toda ella reducida á escombros; es digno de alabanza el arrojo con que se condujo el mencionado Guardia. Enel momento que llegamos á el sitio de la ocurrencia, se despojó de su vestuario é instantáneamente subió al tejado con un azadon en la mano

dando ejemplo á los demas vecinos del pueblo que ninguno se atrevia á subir á aquella parte, comenzando á desmoler la pared; y á imitacion suya subieron de ocho á nueve hombres y á poco rato se undió el tejado de la casa contigua donde estaban aquellos, quedando en salvo el mencionado Guardia, arrojándose tras ellos por librarles de algun peligro y sacarles en salvo, lo que efectivamente así sucedió, resultando algunos con varias contusiones; esto sucedió en el interin el que suscribe en union de la autoridad dirijia y animaba al trabajo á la demas gente, sin perder de vista á dicho individuo por hallarse en eminente peligro.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, y con el objeto de que los pueblos se convenzan una vez de los interesantes servicios que en todas ocasiones presta la Guar civil. Va. Valladolid 10 de Agosto de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Ayuntamientos que se designan á continuacion, apesar de lo que terminantemente se les previno en mi circular de 12 de Abril último, publicada en el Boletín núm. 61, aun no han remitido los presupuestos municipales que han de regir en el año próximo venidero de 1858, por lo que he resuelto prevenirles por última vez cumplan con la remision de dichos presupuestos en el improrrogable término de ocho dias, bajo apercibimiento que de no verificarlo, me veré precisado á emplear los medios que las leyes me autorizan, y que deseo evitar. Valladolid 10 de Agosto de 1857.—Francisco del Busto.

Pueblos que se citan.

Partido de Medina.

Bobadilla.
Brahojos.
Campillo.

Carpio.
Cervilego de la Cruz.
La Seca.
Medina del Campo.
Pozol de Gallinas.
Rodilana.
Rubi de Bracamonte.
Serrada.
Velascávaro.
Villanueva de Duero.

Partido de La Mota.

Almaráz.
Berceruelo.
Castrodeza.
Mota del Marqués.
Pedrosa del Rey.
San Roman de la Hornija.
Tiedra.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrecilla de la Torre.
Torrelobaton.
Uruña.
Velilla.
Velliza.
Villavellid.
Villan de Tordesillas.
Villalbarba.
Villardefrades.
Villasexmir.
Villavieja.

Partido de la Nava del Rey.

Castroño.
Fresno el Viejo.
Nava del Rey.
Pollos.
Torrecilla de la Orden.

Partido de Olmedo.

Aldeamayor.
Ataquines.
Bocigas.
Boecillo.
Camporedondo.
Fuente Olmedo.
Iscar.
Llano de Olmedo.
Matapozuelos.
Mejeces.
Mojados.
Olmedo.
Parrilla.
Pedrajas de Portillo.
Pedrajas de San Esteban.
Portillo y su arrabal.
Pozaldez.
Puras.
San Miguel del Arroyo.
San Pablo de la Moraleja.
Salvador.
Ventosa de la Cuesta.

Partido de Peñafiel.

Bahabén.
Bocosi.
Campaspero.
Canalejas de Peñafiel.
Cojeces del Monte.
Curiel.
Fompedraza.
Montemayor.
Padilla de Duero.
Quintanilla de abajo.
Santibañez de Valcorba.
Sardon.

Torre de Peñafiel.
Valbuena.
Valdearcos.

Partido de Riosco.

Berrueces.
Cabreros del Monte.
Montealegre.
Moral de la Reina.
Morales de Campos.
Pozuelo de la Orden.
Santa Eufemia.
Tamariz.
Valverde.
Villabragima.
Villamuriel.
Villanueva de San Mancio.

Partido de Valoria.

Cabezón.
Castrillo Tegeriego.
Castroverde de Cerrato.
Coreos.
Esguevillas.
Olmos de Esgueva.
Piña de Esgueva.
Quintanilla de Trigueros.
San Martín de Valveni.
Torrefombellida.
Villavaquerin.
Villafuerte.
Villarmentero.

Partido de Valladolid.

Ciguñuela.
Fuentes de Duero.
Puente Duero.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
Valladolid.
Villabañez.
Villanubla.
Zaratan.

Partido de Villalon.

Bolaños.
Castrobl.
Ceinos.
Cuenca de Campos.
Fontibaynelos.
Mayorga.
Melgar de abajo.
Monasterio de Vega.
Quintanilla del Molar.
Saelices.
Urones de Castroponce.
Villacarralon.
Villacid.
Villalon.
Villalan de Campos.
Zorita de la Loma.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Colmenar Viejo.

1.º El contratista se obligará a conducir diariamente la correspon-

dencia y periódicos desde esta corte a Colmenar Viejo y vice versa, pasando por el Pardo.

2.º La distancia de seis leguas que media entre los dos puntos extremos de la linea se correrá en cinco horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion, deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea á juicio del Administrador del Correo central.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion central.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á parata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, y por delegacion de este ante el Alcalde de Colmenar Viejo, asistido el primero del Administrador del Correo central, y el segundo del subalterno de aquella estafeta, el día 10 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7,000 reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 585 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Madrid á Colmenar Viejo y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se hallare redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se ostenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sugeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta

donde se hallará el pliego de condiciones.

En la fábrica de fideos de Eduardo Ruiz Merino, Soportales de Especería núm. 3, acaban de recibirse las pastas francesas para sopa que tan en uso están hoy en todas las mesas de buen tono y tan recomendadas son por los facultativos á los convalecientes, á los estómagos, debilitados y en particular á los niños. Los nombres de las pastas anunciadas son: Tapioca, Sagon, Gruelinne, Julienne fine, Grosse julienne, Potage prinbanier. Tambien hay en este establecimiento además de todas las pastas que en él se fabrican y cuya superioridad tan conocida es del público, Sémola, Fécula de patata, harina de arroz y de trigo. Los precios se han rebajado lo que permite el de las harinas.

BUENA OCASION

PARA LOS CONSTRUCTORES DE OBRAS.

Con un descuento de un 50 por 100 de su valor, se vende ó da en arriendo en la calle de la Platería núm. 18, un excelente carro de mano y un aparejo ó polipastro, único en su clase que existe en esta Ciudad, que puede elevar ó descender grandes masas de peso á la altura que permite la marmora, cuya longitud consiste en 280 pies, su espesor 2 pulgadas y cuarto de diámetro.

Respecto á su estado, baste decir que se construyó hace un año.

Tambien se vende la piedra sillera que aparece en la plazuela del Poritugaete.

PLAZA DE TOROS

DE VALLADOLID.

Funcion extraordinaria. En la tarde del sábado 15 del corriente, FIESTA DE NUESTRA SEÑORA, se verificará (si el tiempo lo permite) la sexta corrida de toros y novillos de la acreditada ganadería de D. Fernando Gutierrez, vecino de Benavente, precedida de la divertidísima mogiganga titulada: **la Pata de Cabra, ó sean las Fraguas de Vulcano**, cuyas escenas se presentarán en el orden siguiente.

1.º Saldrá el *Dios Vulcano* en una magnífica carroza acompañado de sus terribles *Ciclopes*, y será conducido en marcha triunfal hasta las fraguas.

2.º Este mandará que *D. Simplicio* y su Escudero sean conducidos á su presencia por los *Ciclopes*, y lo serán, el primero sobre unas andas, y el segundo montado en un jumento.

3.º A continuacion mandará Vulcano á sus *Ciclopes* que forjen en las fraguas la milagrosa lanza y escudo para *Don Simplicio*, lo que tendrá efecto al son del conocido vals de *Las Fraguas de Vulcano*, tocado por

la música, y acompañado por los *Ciclopes* con sus mazos haciendo diferentes evoluciones al rededor de los yunques.

4.º Estando en este trabajo los *Ciclopes* saldrá UN TORO embolado; y entonces *D. Simplicio*, lanza en ristre y embrazando su escudo, picará desde un pollino al Toro, ayudado por su Escudero.

Los *Ciclopes* banderillearán al Toro, el cual será muerto por el *Dios Vulcano*, que desde su carro habrá estado presenciando la pelea.

Seguirá la lidia de Toros y Novillos, por este orden:

5.º DOS NOVILLOS de puntas, que serán lidiados, capeados y parcheados por la nueva cuadrilla de Toreros á cargo del acreditado espada *Benito Abasolo*, (a) *Vinagre*.

6.º UN TORO de puntas que será capeado y banderilleado por la cuadrilla y muerto por el espada *Abasolo*, (a) *Vinagre*.

7.º DOS NOVILLOS embolados para los aficionados que gusten bajar á capearlos, excepto los ancianos y muchachos, á quienes les está prohibido para evitar desgracias.

LA TUTELAR.

Compañía general Española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Real orden de 23 de Agosto de 1850, bajo la proteccion del Gobierno de S. M.

DELEGADO INSPECTOR DEL GOBIERNO DE S. M. DON FRANCISCO DUMONT.

Fianza administrativa y depósitos en las cajas del Banco de España, rs. vn. 104.000,000 de títulos del 3 por ciento consolidado.

Capital suscrito en 15 de Junio de 1857, rs. vn. 292.000,000 representados por 58,224 suscritores. Este capital se *aumenta diariamente* con nuevas adhesiones.

La Tutelar es una vasta asociacion cuyos individuos economizan anualmente una corta suma que emplean de una manera segura y lucrativa con el objeto de que sea repartida con el aumento fabuloso del interés compuesto entre aquellos consocios que lleguen en vida á una época convencional en que por consiguiente necesitan recursos para atender á las obligaciones que trae consigo la existencia.

Es la compañía Española de su clase que cuenta con muy considerable diferencia con mayor número de asociados, y mayor capital suscrito.

Es tambien la única cuya Administracion está garantizada con una fianza en efectivo metálico, que dá la mayor publicidad á sus actos por medio del Boletín trimestral que remite gratis á todos los asociados, redactado en términos que ellos mismos pueden practicar las comprobaciones mas exactas, y por el periódico que con el mismo título de la compañía, publica seis veces al mes, en el que dá cuen-

ta de todas sus operaciones y resultado de las liquidaciones que ya han empezado este año y continuarán en todos los sucesivos el cual serán el mas satisfactorio y alhagüeño que puede esperarse.

En la Inspeccion de esta provincia, calle de S. Blas núm. 4, á cargo de D. Mariano Villameriel, se facilitan gratis los prospectos y cuantas explicaciones necesiten los que gusten inscribirse en la compañía.

LA MUTUALIDAD,

Compañía general española de seguros mútuos contra incendios, fuegos del Cielo y explosiones del gas, autorizada por Real orden de 24 de Diciembre de 1848, bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno de S. M.

La inmensa clientela que en los nueve años que lleva de existencia esta compañía ha llegado á alcanzar y que hoy es de mas de 52,000 asociados, y la puntualidad con que en el mismo espacio de tiempo ha satisfecho por siniestro la suma de 15 millones de reales á 900 sócios, son las pruebas mas evidentes que pueden presentarse en apoyo de la misma, que con justicia es hoy considerada como la primera de las de su clase en España.

Las suscripciones al admitirse en ellas se clasifican en distintas categorías, segun el riesgo y naturaleza de los objetos que se pretenden asegurar: cada una de estas categorías aumenta el valor de responsabilidad en una mitad del valor asegurado.

Las cargas sociales son, medio por 1000 anual sobre el valor del seguro que el suscriptor paga anticipado para cubrir los gastos de Administracion, 8 rs. importe de la poliza, 10 de la placa, y 2 rs. 12 mrs. del timbre que se pagan una sola vez al tiempo de suscribirse, con 2 rs. por 1000 sobre el valor de responsabilidad, para constituir un fondo de reserva propio de la sociedad que se deposita en el Banco de España con el objeto de atender con él al pago de siniestros.

En la Inspeccion de esta provincia, calle de S. Blas, núm. 4, á cargo de D. Mariano Villameriel, se facilitan prospectos y se dan cuantas explicaciones deseen las personas que quieran ingresar en la compañía.

EDUCACION PINTORESCA.

PERIODICO PARA NIÑOS.

La educacion de la juventud es de un interés tan conocido para el porvenir de las naciones y el bienestar de las familias, que no hay para qué encarecerlo. Las impresiones que recibimos en la primera edad, se graban en nuestra mente con caracteres indelebles. Nada mas importante, por lo mismo, que inspirar á los niños, bajo formas agradables, desde los

primeros estudios, la aficion á trabajos útiles: de manera, que al mismo tiempo que se desenvuelven sus facultades físicas y morales, se dirijan sus deseos hácia todo lo grande y bueno, preparándolos así á las necesidades de la vida.

Contribuir á este fin, dentro de los límites del hogar domestico, dando medios de útiles lecciones á la madre cariñosa, y al ayo instruido, es llevar nuestro grano de arena á la construcción de un edificio de interés social.

Aunque nuestra publicacion de-se dica á la juventud de ambos sexos, no disimularemos nuestras simpatias á las niñas, cuya instruccion se descuida en España, por desgracia, mas que lo que debiera. Por eso en el extranjero la conversacion de las señoras es mas amena, al paso que entre nosotros, con muy cortas, aunque honrosas excepciones, ignoran el porque de las cosas mas comunes. Hay nada tan vergonzoso como el ver que una señorita se asusta del trueno sin saber la causa de este fenómeno?

La *Educacion Pintoresca* para llenar este objeto, se propone presentar á la vista de la juventud de ambos sexos, por medio de láminas alegóricas y cuadros enciclopédicos, las ciencias con sus aplicaciones mas usuales: las artes en sus diferentes oficios y petalles: la industria en sus diversas transformaciones: la historia en sus numerosas revoluciones: mezclados estos estudios serios con otros asuntos recreativos que sirvan de descanso á mas graves tareas.

A esta enseñanza exterior, y á la que de forma corpórea, digámoslo así, una publicacion pintoresca, por medio de imágenes, añadiremos explicaciones claras y sencillas en historias, cuentos morales, fábulas y otros artículos instructivos al alcance de su tierna edad.

Para ello contamos con la cooperacion de personas entendidas, á cuyos trabajos añadiremos el legado que nos han dejado los pasados siglos, tomando en la biblioteca del sabio de voluminosas enciclopedias todo lo que conduzca á nuestro objeto, para ponerlo entre las manos del interesante público á quien nos dirigimos: es decir, de las madres de familia y de la juventud de ambos sexos.

BASES DE LA PUBLICACION.

La *Educacion Pintoresca* se publica desde principios de Abril, por entregas, de 16 páginas en 8.º francés: á cada entrega, cuando no lleve grabados en el texto, acompañará una lámina litografiada. Cada mes se repartirá además una enciclopédica de doble tamaño.

Entre las láminas aparte del texto daremos en cada estacion un *Figurín de Modas para niños*.

Se publicarán cuatro entregas ó números al mes.

Los números de los seis primeros meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernacion se repartirá un índice, con su cubierta en papel de color.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín oficial, donde se reparten los prospectos *gratis*, á 12 rs. trimestre, y 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas.— Un real mas al mes respectivamente.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.